

INFORME N° 001 - CS AS N° 029-2023-ADINELSA

Para : **JHENNY PALOMINO SANCHEZ**
Gerente de Administración y Finanzas (d)

Asunto : Informe sobre declaratoria de desierto de la “**SERVICIO DE ELABORACION DE ESTUDIOS DE COORDINACION DE PROTECCIONES Y DE CONFIABILIDAD DE LOS SISTEMAS ELECTRICOS RURALES DE SER CORACORA I, II Y III, MARCABAMBA, QUICACHA, ACARI CHALA, AYACUCHO SUR, YAUYOS LUNAHUANA, HONGOS, HUAROCHIRI, QUINCHES, PAMPA CONCÓN TOPARA, PURMACANA – BARRANCA, CASTRO VIRREYNA, YAUCA DEL ROSARIO, CANTA, HUACHON, GUADALUPE SANTA FE RUQUIA, HUAURA SAYAN, IHUARI, TAMBO QUEMADO Y SISTEMAS ELECTRICOS DE ANDAHUASI**”

Referencia : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 029-2023-ADINELSA

Fecha : San Juan de Miraflores, 25 de octubre del 2023.

1. OBJETIVO DEL INFORME

- 1.1. Informar a la Gerencia de Administración y Finanzas sobre la declaratoria de desierto de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 029-2023-ADINELSA “SERVICIO DE ELABORACION DE ESTUDIOS DE COORDINACION DE PROTECCIONES Y DE CONFIABILIDAD DE LOS SISTEMAS ELECTRICOS RURALES DE SER CORACORA I, II Y III, MARCABAMBA, QUICACHA, ACARI CHALA, AYACUCHO SUR, YAUYOS LUNAHUANA, HONGOS, HUAROCHIRI, QUINCHES, PAMPA CONCÓN TOPARA, PURMACANA – BARRANCA, CASTRO VIRREYNA, YAUCA DEL ROSARIO, CANTA, HUACHON, GUADALUPE SANTA FE RUQUIA, HUAURA SAYAN, IHUARI, TAMBO QUEMADO Y SISTEMAS ELECTRICOS DE ANDAHUASI”**.

2. ANTECEDENTES

- 2.1. Que con fecha 29 de setiembre de 2023, el Comité de Selección procedió a realizar la convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 029-2023-ADINELSA “Servicio de elaboración de estudios de coordinación de protecciones y de confiabilidad de los sistemas eléctricos rurales de SER Coracora I, II y III, Marcabamba, Quicacha, Acari Chala, Ayacucho Sur, Yauyos Lunahuaná, Hongos, Huarochirí, Quinches, Pampa Concón Topara, Purmacana – Barranca, Castro Virreyna, Yauca del Rosario, Canta, Huachón, Guadalupe Santa Fe Ruquia, Huaura Sayán, Ihuari, Tambo Quemado y Sistemas Eléctricos de Andahuasi”.
- 2.2. Que, entre el 30 de setiembre al 03 de octubre de 2023, fechas programadas para la formulación de consultas y observaciones a las bases, no se recibieron consultas ni observaciones a los términos de referencia y/o requisitos de calificación.
- 2.3. Que, con fecha 04 de octubre de 2023 se procedió con la integración de las bases administrativas.
- 2.4. Que, entre el 30 de setiembre al 09 de octubre de 2023, se registraron seis (06) participantes al procedimiento de selección.

- 2.5. Con fecha 17 de octubre de 2023, el comité de Selección declara Desierto la Adjudicación Simplificada N° 029-2023-ADINELSA “Servicio de elaboración de estudios de coordinación de protecciones y de confiabilidad de los sistemas eléctricos rurales de SER Coracora I, II y III, Marcabamba, Quicacha, Acarí Chala, Ayacucho Sur, Yauyos Lunahuaná, Hongos, Huarochirí, Quinches, Pampa Concón Topara, Purmacana – Barranca, Castro Virreyna, Yauca del Rosario, Canta, Huachón, Guadalupe Santa Fe Ruquia, Huaura Sayán, Ihuari, Tambo Quemado y Sistemas Eléctricos de Andahuasi”, al no contar con ofertas válidas.

3. ANALISIS

- 3.1. De los antecedentes se advierte, que habiéndose declarado desierto el Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 029-2023-ADINELSA “Servicio de elaboración de estudios de coordinación de protecciones y de confiabilidad de los sistemas eléctricos rurales de SER Coracora I, II y III, Marcabamba, Quicacha, Acarí Chala, Ayacucho Sur, Yauyos Lunahuaná, Hongos, Huarochirí, Quinches, Pampa Concón Topara, Purmacana – Barranca, Castro Virreyna, Yauca del Rosario, Canta, Huachón, Guadalupe Santa Fe Ruquia, Huaura Sayán, Ihuari, Tambo Quemado y Sistemas Eléctricos de Andahuasi”, corresponde emitir un informe en el que se justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento.

- 3.2. Asimismo, la normativa detalla lo siguiente:

El Art. 29 DECLARATORIA DE DESIERTO - de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

29.1 *“Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta (...).”*

29.2 *“El Reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto”.*

El Art. 65 DECLARATORIA DE DESIERTO – del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece:

65.1 *“El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, (...).”*

65.2 *“Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE”.*

65.3 *“Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada (...).”*

- 3.3. **Causas que no permitieron la conclusión del procedimiento**

De la verificación de las ofertas, se advirtió que no existió ofertas válidas,

La oferta del postor **P&C INGENIEROS CONTRATISTAS Y CONSULTORES SAC**, acredita un monto facturado acumulado equivalente S/ 338,316.67 (Trescientos treinta y ocho mil trescientos dieciséis con 67/100) por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria; sin embargo, el monto mínimo requerido es de S/ 360,000.00 (Trescientos sesenta mil con 00/100 soles) motivo por el cual la oferta fue descalificada.

- 3.4. Al respecto podemos señalar que la no conclusión del procedimiento se debe principalmente a que no han cumplido con acreditar de manera correcta los requisitos de calificación, en el extremo de experiencia del postor en la especialidad.
- 3.5. Por lo expuesto, la nueva convocatoria se deberá de realizar de conformidad con lo señalado en el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa confirmación de la persistencia de la necesidad del Usuario.

4. CONCLUSIONES

- 4.1. El procedimiento de selección fue declarado desierto, debido principalmente a que no han cumplido con acreditar de manera correcta los requisitos de calificación, en el extremo de experiencia del postor en la especialidad, por lo tanto, el Comité de Selección decidió por unanimidad declarar desierto la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 029-2023-ADINELSA “SERVICIO DE ELABORACION DE ESTUDIOS DE COORDINACION DE PROTECCIONES Y DE CONFIABILIDAD DE LOS SISTEMAS ELECTRICOS RURALES DE SER CORACORA I, II Y III, MARCABAMBA, QUICACHA, ACARI CHALA, AYACUCHO SUR, YAUYOS LUNAHUANA, HONGOS, HUAROCHIRI, QUINCHES, PAMPA CONCÓN TOPARA, PURMACANA – BARRANCA, CASTRO VIRREYNA, YAUCA DEL ROSARIO, CANTA, HUACHON, GUADALUPE SANTA FE RUQUIA, HUAURA SAYAN, IHUARI, TAMBO QUEMADO Y SISTEMAS ELECTRICOS DE ANDAHUASI”**.
- 4.2. La nueva convocatoria se deberá realizar siguiendo el procedimiento de selección de acuerdo a lo señalado en el numeral 65.3 del artículo 65 del RLCE que será bajo la segunda convocatoria de la Adjudicación Simplificada.

5. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda remitir el presente informe al Departamento de Operación y Mantenimiento de la Gerencia Técnica, en su calidad de área usuaria, a fin de que confirme la persistencia de la necesidad, toda vez que no se cumplió con acreditar de manera correcta los requisitos de calificación, en el extremo de experiencia del postor en la especialidad, lo cual derivó en la declaración de desierto del procedimiento de selección de la A.S. N° 029-2023-ADINELSA.
- 5.2. Se recomienda disponer la segunda convocatoria de la Adjudicación Simplificada según lo establecido en el numeral 65.3 del artículo 65 del RLCE, previa confirmación de la persistencia de la necesidad del Usuario, a fin de poder continuar con la contratación.

6. ANEXOS

- Anexo 1: Acta de Declaratoria de Desierto.

Es cuanto informamos con relación al caso.

Atentamente.



**JULIO CESAR VALENCIA ROJAS
PRESIDENTE TITULAR**

**DANIEL W. CARHUACUSMA TUNCAR
PRIMER MIEMBRO TITULAR**

**LUIS CHRISTIAN SIGUAS CHAVARRIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR**